

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 6

ACUERDO NÚMERO 28
(27 NOV 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL COMPARENDO AMBIENTAL A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE ASEO, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”.

El Concejo de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que les confiere los Art. 1, 2, 79, 82 y 313 constitucionales, las leyes 136, 142 y 143 de 1994, 286 de 1996 y 1259 de 2008; los Decretos Nacionales 605 de 1996, 1713 de 2002 y 3695 de 2009; la Ordenanza 18 de 2002 y el Decreto Municipal 126 del 24 de Agosto de 2007.

ACUERDA

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese e implementese el Comparendo Ambiental en el Municipio de Sabaneta, que se reglamenta en el Articulo que a continuación se detalla.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE. El Comparendo Ambiental es un instrumento que le permite al Municipio de Sabaneta, generar una cultura ciudadana para el adecuado manejo de los residuos sólidos y escombros, previniendo la afectación del medio ambiente, la calidad de vida y la salud pública, mediante la imposición de sanciones pedagógicas y económicas a las personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos.

Capítulo II
SUJETOS PASIVOS Y SUJETOS ACTIVOS DEL COMPARENDO AMBIENTAL

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS. Los sujetos pasivos del Comparendo Ambiental son todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, los ecosistemas y la sana convivencia, en calidad de tenedores o propietarios de inmuebles; propietarios, gerentes, representantes legales de todo tipo de industria o empresa; personas responsables de recintos, espacios públicos o privados, de instituciones oficiales educativas; conductores o dueños de todo tipo de vehículos que incurran en algunas de las

g

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 6

faltas relacionadas con la inadecuada disposición o mal manejo de los residuos sólidos y escombros.

ARTÍCULO 4. SUJETOS ACTIVOS. Es sujeto activo de la aplicación del Comparendo Ambiental el señor Alcalde del Municipio de Sabaneta, el cual podrá delegar la imposición del Comparendo ambiental a los infractores, a través de la Policía Nacional, agentes de tránsito e Inspector de Policía con el apoyo de los demás actores de la Comunidad.

Parágrafo: Para efectos de la implementación de programas y campañas cívicas de cultura ciudadana dirigidos a sensibilizar, educar, concientizar y capacitar a la comunidad en programas para el adecuado manejo de los residuos sólidos, limpieza de vías, calles, parques, quebradas y ríos, las Secretarías de Gobierno a través de la Dirección de Cultura Ciudadana, Medio Ambiente y Educación y Cultura serán las encargadas de adelantar lo pertinente.

Parágrafo 2: Los responsables de dar aplicación al presente Acuerdo que no hicieren, incurrirán en causal de mala conducta, conforme al Artículo 76 del Código Contencioso Administrativo.

Capítulo III INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 5. INFRACCIONES. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo y se constituyen en faltas sancionables mediante el Comparendo Ambiental por presentar grave riesgo a la convivencia ciudadana, las siguientes:

1. Sacar la basura en los horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
2. Usar de manera indebida los recipientes o demás elementos para depositar os residuos.
3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Disponer inadecuadamente la basura, residuos sólidos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado como: colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías; entre otros.
5. Arrojar basura y escombros en los diferentes ecosistemas, lagunas, fuentes hídricas, quebradas, zonas verdes y espacios públicos.
6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el Decreto 17 13 de 2002.

18

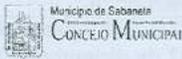
 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 6

7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de éstos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos o en lugares no autorizados.
8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de las basuras y escombros.
9. Presentar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones y/o almacenar en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de basuras y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente.
11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de la basura.
12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas; actividades éstas que causen acumulación o esparcimiento de basura.
13. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios públicos no adecuados para tal efecto y sin control alguno.
14. Darle un manejo inadecuado a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforma residuos sólidos.
15. Fomentar el traslado de basuras y escombros en medios no aptos ni adecuados.
16. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estática; desde las viviendas y edificaciones, a las vías públicas, parques o áreas públicas.
17. Disponer de desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por la autoridad competente.
18. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por sitios de uso público para los efectos del presente Artículo: plazas, calles, parques, senderos, escalas, esquinas, andenes, semáforos, cajas de teléfonos, alcantarillados o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes; entre otros.

ARTÍCULO 6. SANCIONES Y RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN. Las sanciones a ser impuestas por medio del Comparendo Ambiental se aplicarán a través de la Inspección Municipal de Policía, los agentes de Tránsito y la Policía Nacional, con el apoyo de los Promotores de Espacio Público, Aseo Sabaneta y de todos los demás actores de la Comunidad. Para ello, se adelantará un procedimiento breve que consistirá en:

1. Citación al infractor para que reciba educación ambiental, durante dos(2) horas por parte de funcionarios pertenecientes a la Secretaría de Gobierno, a través de Cultura Ciudadana, Medio Ambiente, Tránsito y Transporte y la Empresa Aseo Sabaneta.



ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-ALA-14

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
02 de diciembre 2008

Página 4 de 6

2. En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el adecuado manejo de la disposición final de residuos sólidos.
3. De llegar a reincidir y después de habersele garantizado el debido proceso, se impondrán las siguientes multas:
 - 3.1. Multa hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona natural. La sanción es gradual y depende de la gravedad de la falta.
 - 3.2. Multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona jurídica. Este monto depende de la gravedad de la falta; sin embargo, nunca será inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.
 - 3.3. Si es reincidente, sellamiento de inmuebles (Parágrafo del Art. 16 de la ley 142 de 1994).
 - 3.4. Suspensión o cancelación del registro o licencia, en el caso de establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas, donde se causan infracciones a la normatividad de aseo y manejo de escombros. Si el desacato persiste en grado extremo, cometiéndose reiteradamente la falta, las sanciones antes enumeradas pueden convertirse en arresto.

CAPÍTULO IV RECURSOS

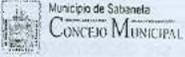
ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los dineros recaudados por concepto de multas correspondientes al Comparendo Ambiental, deberán ser destinados a financiar programas y campañas educativas de Cultura Ambiental dirigidos a fomentar conciencia mediante la sensibilización y procesos educativos y capacitar a la Comunidad y a las personas dedicadas a la actividad del reciclaje sobre el adecuado manejo de residuos sólidos (Basuras y escombros); como también a limpieza de vías, caminos, parques, quebradas y espacios públicos; entre otros.

PARÁGRAFO. El Municipio de Sabaneta se obliga a registrar en el rubro presupuestal y contable correspondiente, los dineros producto de este recaudo.

ARTÍCULO 8. FIJACIÓN DE HORARIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURAS. La Empresa Aseo Sabaneta establecerá de manera precisa e inmodificable las fechas, horarios y rutas de recolección de basuras e informarán a las comunidades sobre dichos horarios.

ARTÍCULO 9. La Empresa Aseo Sabaneta pondrá a disposición de la comunidad todos los medios que les permitan ejercer adecuados hábitos de aseo y limpieza en su entorno, como la instalación de recipientes para la basura y proveerán los recursos humanos y técnicos necesarios para este objetivo.

19

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 5 de 6

ARTÍCULO 10. PUNTOS CRÍTICOS: La Empresa Aseo Sabaneta, hará periódicamente censos de puntos críticos a ser intervenidos por medio del Comparendo Ambiental y lo remitirán a las Secretarías de Gobierno, a través de la Dirección de Cultura Ciudadana, Medio ambiente y Tránsito para que intervengan estos puntos integralmente.

ARTÍCULO 11. La Administración Municipal hará la suficiente difusión e inducción a la comunidad del Comparendo Ambiental a través de diferentes medios de comunicación, talleres y exposiciones sobre la fecha en que comenzará a regir el Comparendo Ambiental, la forma como operará y lo instrumentos de control y sanción.

CAPÍTULO V APLICACIÓN DEL COMPARENDO

ARTÍCULO 12. APLICACIÓN DEL COMPARENDO. El Comparendo Ambiental se aplicará, según reporte hecho por los promotores de espacio Público de la Secretaría de Gobierno, con base en las denuncias formuladas por la comunidad, a través de los medios dispuestos para ello; o con base en el censo de puntos críticos realizado por la instancia encargada de este oficio, o cuando un agente de tránsito, un efectivo de la policía, o cualquiera de los funcionarios investidos de autoridad para imponer dicho Comparendo, sorprendan a alguien en el momento mismo de cometer una infracción contra las normas de aseo y de la correcta disposición de escombros.

ARTÍCULO 13. En el caso de denuncias hechas por la comunidad, las autoridades mencionadas en el Artículo anterior, se apoyarán en los diferentes medios de verificación, se desplazarán hasta el lugar de los hechos, harán inspección ocular, tomarán los registros fotográficos necesarios y constatarán el grado de veracidad de la denuncia. De resultar positiva procederán a aplicar el Comparendo Ambiental.

ARTÍCULO 14. La Entidad responsable de aplicar el Comparendo Ambiental llevará estadísticas en medio digitales con las que se pueda evaluar, tanto la gestión del Gobierno Municipal y de las entidades garantes de la protección del medio ambiente, como la participación comunitaria en pro del acertado manejo de la basura, residuos sólidos y escombros.

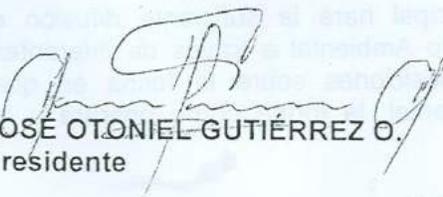
PARÁGRAFO. Dichas estadísticas serán dadas a conocer a la opinión pública e incluso, en los Foros municipales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, como muestra del logro de resultados en pro de la preservación del medio ambiente

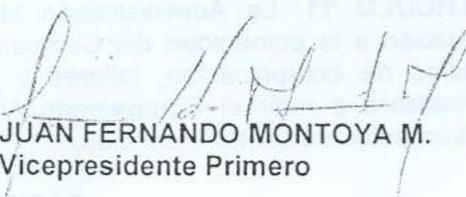
50

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 6 de 6

ARTÍCULO 15. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los diez y siete (17) días del mes de noviembre dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


JOSÉ OTONIEL GUTIÉRREZ O.
 Presidente


JUAN FERNANDO MONTOYA M.
 Vicepresidente Primero


LUIS HERNÁN POLLING Z.
 Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ Á.
 Secretario General